

ficada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

Capítulo VII. Cuotas a abonar por los servicios prestados.

Artículo 40º.- Las cuotas a abonar se establecerán en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Municipal, así como los cupos máximos de bonificación en el número de plazas.

Las cuotas a abonar por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión de Escuela Infantil, siempre que, desde la última valoración realizada, hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económica-social del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivaran un cambio sustancial de la cuota económica a imponer por la percepción del servicio. La revisión de la valoración efectuada se realizará a petición del interesado/a, que deberá ir dirigida a la Comisión de Escuela Infantil e interpuesta por registro de entrada.

Junto con la petición deberá aportarse la documentación que justifique el cambio de valoración de la cuota anteriormente interpuesta. Recibida la documentación, la Comisión podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente, que en un plazo de 10 días a partir de la notificación, tendrán que ser entregada.

La Comisión tendrá en cuenta la petición y la revisión de la cuota en función de las plazas cubiertas y la demanda existente.

También se efectuará el pago de la matrícula y el seguro escolar (anual), una vez asignada la plaza, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Precio Públicos.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento y por delegación al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda. Las disposiciones de índole legal o reglamentaria posteriores que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Tercera.

Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Los Silos, a 21 de abril de 2008.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO

6255**4217**

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de la Luz de Los Silos, procediéndose a la publicación del texto íntegro con las modificaciones efectuadas por la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz de Los Silos.

Exposición de motivos.

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 63/2000, de 25 de abril (BOC nº 62 de 19 de mayo de 2000) por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno.

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales promueve la creación y consolidación de centros y servicios de atención a las personas mayores, tanto de titularidad pública como privada.

Los Estatutos de la Residencia Geriátrica de Los Silos aprobados por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1998 (BOP nº 18 de 10 de febrero de 1999) regulan la gestión y administración del Patronato de la Residencia Geriátrica, resultando ineludible su revisión y/o adaptación al amparo de la legislación vigente.

Factores sociológicos y demográficos han convertido al colectivo de Mayores en uno de los principales destinatarios de los esfuerzos de las Administraciones Públicas. La Residencia Geriátrica de Los Silos mantiene como objetivos la plena integración

de los residentes en el centro y en su entorno social, desde el momento mismo de su ingreso, la normalización entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar al del entorno de referencia, la atención a las necesidades básicas y la participación de profesionales en el seguimiento y evolución de los usuarios.

El reglamento que se aprueba trata de dar respuesta a las necesidades de los mayores y crea el marco normativo idóneo para el buen funcionamiento de nuestra residencia.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto del presente Reglamento de Régimen Interno es regular la organización, funcionamiento, órganos de participación, normas de convivencia, derechos y deberes de los usuarios del Patronato la Residencia Geriátrica de Los Silos.

2.- El establecimiento que se incluye bajo la denominación de "Patronato de la Residencia Geriátrica de Los Silos" es una modalidad de centro de atención social, que se caracteriza por estar destinado a ser un hogar de convivencia común, y servir de alojamiento permanente o temporal a los usuarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios y a los usuarios que ingresen en la Residencia.

Artículo 3.- Finalidad de la residencia.

La Residencia Geriátrica tendrá como finalidad:

a) Acoger a las personas mayores para los cuales la convivencia diaria familiar en su propio entorno o domicilio no sea posible.

b) Prestar al usuario alojamiento y manutención y todas las atenciones necesarias para cubrir sus necesidades básicas.

c) Prestar servicios de atención personal y promoción e inserción social del usuario bajo los principios de respeto a individualidad, intimidad y trato diferenciado.

d) Facilitar las condiciones de vida del usuario, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas.

Artículo 4.- Servicios de la residencia.

El centro prestará a los usuarios todos los servicios establecidos para este tipo de centro por el Decreto 63/2000, de 25 de abril, y especialmente:

a) Servicio de alojamiento.

b) Servicio de manutención.

c) Servicio de lavandería.

d) Servicios de funciones convencionales, con espacios destinados a las relaciones de convivencia entre los residentes.

e) Servicio de promoción e inserción social.

f) Servicio de higiene personal.

g) Servicio de enfermería.

Capítulo II. De los usuarios de la residencia.

Artículo 5.- Requisitos.

Podrán ser beneficiarios o usuarios del Centro las personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener residencia habitual y estar empadronados en el municipio de Los Silos, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo casos excepcionales apreciados por el Consejo de Administración del Patronato de la Residencia Geriátrica.

b) Solicitar el ingreso por sí mismo o por la persona que legalmente los represente, y aceptar las normas de funcionamiento que se les entregarán en el momento del ingreso.

c) Ser mayores de 60 años, salvo que por acreditadas circunstancias especiales de necesidad, se considere imprescindible y se resuelva su acogimiento, aunque se cuente con una edad inferior.

d) No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni psíquica, que impidan o hagan imposible la convivencia en el centro.

Artículo 6.- Derechos de los usuarios.

1. Los usuarios del Centro tendrán derecho a:

a) Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan.

b) Participar en las actividades y/o servicios que se organicen y a colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.

c) Asistir a la Asamblea General y a tomar parte en sus debates con voz y voto.

d) Formar parte de las comisiones que se constituyan.

e) Participar como elector y elegible en los procesos de designación de los representantes de los usuarios en los órganos de participación y representación del Centro.

f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones que se establezcan para los usuarios del centro y en las condiciones que se determinen.

g) Formular y elevar propuestas por escrito a la Dirección del Centro relativas a mejoras de los servicios.

h) Disponer de un carnet acreditativo de su condición de usuario.

i) Entrar y salir libremente del Centro con las precauciones oportunas (acompañados por alguna persona responsable) según el nivel de autovalimiento.

j) Comunicarse o mantener contactos con el exterior y a estar informados mediante los medios de comunicación de masas.

k) Enviar y recibir correspondencia cerrada sin ningún tipo de interferencia.

l) La confidencialidad de todos los datos obrantes en los expedientes personales, fichas, historias clínicas, historias sociales, etc.

m) Recibir visitas del exterior, incluso en sus habitaciones, siempre que no se lesionen los derechos de sus compañeros y se ajuste a lo establecido por el centro.

n) Disponer de al menos un teléfono accesible para los residentes.

2. En el supuesto de residentes presuntamente incapaces que carezcan de familiares o cuando estos no ejerzan las funciones de protección que les correspondan, la Dirección del centro procederá a ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Durante la tramitación de la declaración de incapacitación, y sin perjuicio de las medidas judiciales

que puedan adoptarse, el Ayuntamiento de Los Silos actuará como guardador de hecho.

Artículo 7.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios del centro tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones de la Dirección del Centro.

b) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios.

c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro o en cualquier otro lugar en el que se realicen sus actividades.

d) Informar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier anomalía o irregularidad que se observe.

e) Comunicar a los órganos de administración de la Residencia cualquier incremento de sus percepciones o de su patrimonio con respecto al inicialmente declarado.

f) Colaborar con el cumplimiento de los fines del centro.

g) Abonar puntualmente el importe de las tasas y/o aportaciones o constituir las garantías adecuadas para el pago de las mismas, según la normativa vigente. Las personas usuarias del centro que, careciendo de rentas líquidas suficientes para abonar la tarifa del servicio, sean titulares de bienes o derechos de cualquier especie o clase, están obligados a constituir con ellos las garantías legales, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, para asegurar el pago total o parte de las tarifas por el servicio, según alcancen dichos bienes.

Capítulo III. Órganos de Gobierno.

Artículo 8.- Patronato de la Residencia.

El Ayuntamiento de Los Silos gestiona directamente el Centro a través del Patronato de la Residencia Nuestra Señora de la Luz el Ayuntamiento de Los Silos, ente con personalidad jurídica propia, constituido al efecto por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1998 (BOP nº 18/1999, de 10 de febrero).

Capítulo IV. Órganos de participación.

Artículo 9.- Los órganos de representación y participación de los usuarios del centro serán la Asamblea General y la Junta de Coordinación.

Artículo 10.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es un órgano consultivo no vinculante de participación de los usuarios del Centro.

2. Constituyen funciones propias de la Asamblea el examen y valoración del funcionamiento general del servicio prestado en el centro, proponiendo al Patronato de la Residencia cualquier iniciativa conducente a su mejora.

3. La Asamblea General estará formada por:

- Todos los usuarios.
- El Director/ a del Centro.
- El Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Los Silos o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El Secretario del Patronato de la Residencia.

4. La Asamblea General será convocada por el Presidente, en sesión ordinaria una vez al año o en sesión extraordinaria a iniciativa propia o solicitud de, al menos una tercera parte de sus miembros.

Entre la fecha de la convocatoria y de celebración de la sesión habrá de mediar, al menos tres días hábiles.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con la presencia de al menos diez de sus miembros, entre los que habrá que estar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 11.- La Junta de Coordinación.

1. La Junta de Coordinación estará compuesta por:

- El Vicepresidente /a del Patronato de la Residencia, que la presidirá.
- El Director /a del centro.
- Un representante de los usuarios elegido por la Asamblea General.

2. La Junta tendrá como función básica el mantener la coordinación de los usuarios y programar la realización de las actividades del centro, así como todas aquellas que promuevan el fomento de las relaciones de éstos con el medio sociocomunitario y las relaciones intergeneracionales.

3. La Junta se reunirá cuantas veces se estime necesario por la presidencia de la misma bien a inicia-

tiva propia o a petición de cualquiera de sus integrantes. Su constitución exigirá la presencia de todos sus integrantes.

Artículo 12.- Comité de Calidad.

1. El Comité de Calidad, presidido por el Director/a responsable de la Residencia estará compuesto por:

- Director/a o responsable del centro.
- Un representante de los usuarios del centro.
- Un representante de los familiares de los residentes.
- Un representante de los trabajadores.

2. Dicho comité ejercerá las funciones de velar por la participación de los residentes en las actividades del mismo, por el fomento de la apertura a la comunidad y de las relaciones intergeneracionales, y a la vez formular propuestas de mejora de la calidad de atención que se presta en el centro.

Capítulo IV. De la organización y funcionamiento.

Artículo 13.- El centro prestará un servicio público municipal, gestionado por el Iltr. Ayuntamiento de Los Silos a través del Patronato de la Residencia Geriátrica constituido para ese fin.

Artículo 14.- El centro contará con un registro de usuarios que permitirá el control de las altas y bajas. Existirá también un expediente personal por cada usuario, custodiado de forma que se garantice la confidencialidad del mismo.

Artículo 15.- Las actividades y el funcionamiento del Centro, el régimen de convivencia, la utilización de las instalaciones y servicios, la regulación de las visitas, las obligaciones del personal del Centro y los demás aspectos internos de la Residencia serán acordados por el Consejo de Administración a través del Reglamento de Régimen Interior.

La normas de funcionamiento y régimen interior del Centro serán debidamente entregadas a los usuarios o a sus representantes legales en el momento del ingreso y expuestas en el tablón de anuncios de la Residencia.

Capítulo V. De las solicitudes, admisiones y bajas.

Artículo 16.- Solicitudes de ingreso.

Quienes pretendan ingresar en la Residencia deberán solicitarlo por escrito, personalmente o por medio de la persona que le represente, mediante instancia presentada en el registro del Patronato de la

Residencia, que para tal fin se cree, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Certificado de empadronamiento en el municipio de Los Silos.
2. Fotocopia del DNI/NIF.
3. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
4. Fotocopia de la Cartilla de Asistencia Sanitaria.
5. Fotocopia compulsada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o declaración acreditativa de no estar obligado a ello, en su caso declaración de ingresos y documentación acreditativa de los mismos.
6. Declaración jurada de bienes.
7. Informe médico reciente en el que conste el grado de autonomía personal y del padecimiento o no de enfermedad infecto contagiosa o psíquica que desaconseje su admisión. Incluyendo el informe médico detalle del tratamiento y medicación del solicitante.
8. Dos fotografías tamaño carnet.
9. Informe social elaborado por los Servicios Sociales, donde se detalle y evalúe la situación del solicitante.
10. Aceptación de la forma de pago.
11. Compromiso de saldo de deuda.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Dirección de la Residencia podrá recabar los documentos que considere necesarios acerca de las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

Artículo 17.- Comisión de Valoración.

Se nombrará una Comisión de Valoración constituida por la Concejala delegada de Asuntos Sociales, el Director/ a del Centro y un trabajador social de los Servicios Sociales Municipales.

Una vez presentada la documentación exigida, la Comisión realizará una valoración atendiendo a la situación económica, situación de la vivienda, la edad y estado físico y psíquico del solicitante.

La citada Comisión emitirá un informe favorable o desfavorable a la solicitud presentada.

Artículo 18.- Admisiones.

El Consejo de Administración de la Residencia resolverá las solicitudes de admisión a la vista del in-

forme de la Comisión de Valoración y documentación presentada.

Artículo 19.- Baja.

La baja de la residencia y, por tanto, la condición de residente se perderá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) No ocupar la plaza en el plazo concedido.
- c) Cese o modificación de las circunstancias que motivaron su ingreso.
- d) Por la imposición de la sanción consistente en la expulsión del usuario, previo expediente incoado y tramitado al efecto.
- e) Por voluntad del propio residente, siempre que éste se halle en condiciones psíquicas de decidir por sí mismo. Se entenderá implícita la voluntad de causar baja de la residencia cuando, habiendo salido del centro, debidamente autorizado para ello, no regresara pasados los treinta días en que finalizara la ausencia autorizada, salvo que concurran causas justificadas.
- f) Por impago de las tasas o precios públicos fijados por ordenanza fiscal.
- g) Por enfermedad cuyos síntomas se manifiesten después de producirse su ingreso y siempre que dicha enfermedad constituya un grave inconveniente para la convivencia pacífica de otros usuarios o no se disponga de personal adecuado para atender a la misma.
- h) Por cualquier otra causa que se estime suficiente por el Consejo de Administración del Patronato, a propuesta de la Dirección del Centro o los Servicios Sociales Municipales.

Capítulo VI. Régimen disciplinario.

Artículo 20.- Calificación.

1. Las faltas se califican en leves, graves y muy graves.
2. Son faltas leves:
 - a) No comunicar previamente la ausencia diurna.
 - b) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones.
3. Son faltas graves:
 - a) No comunicar debidamente la ausencia nocturna.

b) Consumir bebidas alcohólicas en las dependencias del centro.

c) Fumar fuera de los espacios habilitados para ello.

d) Sustraer bienes del centro.

e) Falsear y /o ocultar datos relacionados con el disfrute de la prestación o servicio.

f) La comisión de tres faltas leves.

g) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo.

4. Son faltas muy graves:

a) La reiterada falta de consumo de alcohol o sustancias estupefacientes siempre que alteren el normal funcionamiento del centro.

b) Alterar las normas de convivencia en tal grado que se produzca un perjuicio evidente en el funcionamiento del centro.

c) La agresión verbal y /o física al personal del centro y/ o a los demás usuarios.

d) Tener pendiente de pago tres mensualidades.

Artículo 21.- Sanciones.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las leves, con apercibimiento verbal o escrito.

b) Las graves con cese temporal de la prestación del servicio por período mínimo de quince días.

c) Las muy graves, con expulsión definitiva del centro.

Artículo 22.- La graduación de sanciones de las faltas y la fijación de la correspondiente sanción se realizará atendiendo a lo que resulte de los informes emitidos por la Dirección del centro y por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 23.- La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves no exigirá la tramitación previa del procedimiento contradictorio.

En los demás casos, será preciso su tramitación, con audiencia del interesado y sometimiento a los principios de potestad sancionadora que se recoja y establezca en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24.- Distinciones.

El Consejo de Administración de la Residencia, a propuesta del Consejo de Residentes y, previo informe del Director, podrá conceder el título de Residente de Honor a quienes por sus cualidades personales, conducta ejemplar o destacada actuación en beneficio de la residencia, se hagan merecedores de esta distinción.

Disposición derogatoria.- Derogaciones.

El presente reglamento deroga el “Reglamento de atención a los usuarios de la Residencia Geriátrica de la Villa de Los Silos” aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001 y cuantas disposiciones de carácter general dictadas por la Corporación Local se opongan al mismo.

Disposición final 1ª.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro y transcurrido el plazo de 15 días, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación.

Disposición final 2ª.- Reglamento de Régimen Interior.

Por el Consejo de Administración del Patronato de la Residencia Geriátrica, se aprobará el Reglamento de Régimen Interior en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

En la Villa de Los Silos, a 21 de abril de 2008.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

6256

4225

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008 el Convenio Urbanístico del Sector de Suelo Urbanizable del Parque Empresarial de El Peñón, que tiene por objeto encargar a Gesplan el estudio sobre la posibilidad de desarrollar un parque empresarial de usos terciarios en el municipio.

Se expone al público, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de difusión corriente en la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento; a los efectos de general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 16 de abril de 2008.

El Concejal Delegado de Urbanismo, José Daniel Díaz Armas.